



350
B

Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena en favor de JUAN CARLOS PINTO BECERRA con C.C. 91.512.489, privado de la libertad en su lugar de residencia ubicado en la Carrera 46A No. 141B-24 barrio Agua Clara de La Cumbre en Floridablanca bajo vigilancia del CPAMS - Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

JUAN CARLOS PINTO BECERRA cumple pena principal de 430 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, en atención a la sentencia proferida 27 de octubre del 2009 por el Juzgado Séptimo Penal del circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, tras ser hallado responsable del punible de homicidio agravado; negándole los subrogados penales. En providencia del 13 de diciembre de 2022, este Despacho le concede la prisión domiciliaria.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA

1.1 Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORA CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HRS	DÍAS
18691234	01/07/2022	30/09/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18694676	01/10/2022	31/10/2022	114	ESTUDIO	114	9.5
TOTAL REDENCIÓN						40

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
421-0572	02/05/2022 a 01/08/2022	EJEMPLAR
421-0639	02/08/2022 a 01/11/2022	EJEMPLAR



1.2 Las horas certificadas le representan al sentenciado 40 días (1 mes 10 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 97 y 101 de la ley 65 de 1993.

1.3 El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 09 de enero de 2009, por lo que a la fecha lleva 167 meses 28 días, que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 12 meses 26 días el 27 de octubre de 2014; (ii) 1 meses 9 días el 31 de diciembre de 2014; (iii) 5 meses 25 días el 5 de septiembre de 2016; (iv) 3 meses 17 días el 21 de julio de 2017; (v) 1 mes el 24 de julio de 2018; (vi) 3 meses 23 días el 21 de noviembre de 2018; (vii) 2 meses 22 días el 5 de junio de 2019, (viii) 10 días el 7 de noviembre de 2019; (ix) 2 meses 2 días el 5 de marzo de 2020; (x) 4 meses 14 días en decisión del 27 de noviembre de 2020; (xi) 1 mes 10 días el 6 de abril de 2021; (xii) 2 meses 18 días el 3 de septiembre de 2021; (xiii) 1 mes 6 días el 13 de diciembre del 2021; (xiv) 4 meses 24 días el 7 de octubre de 2022; y (xv) 1 mes 10 días reconocidos en el presente auto, arroja 217 meses 04 días de pena cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES.

2.1 Agréguese al expediente sin pronunciamiento alguno el memorial obrante a folios del 343 al 346, en el cual se aclara la dirección en la cual cumplirá la prisión domiciliaria que se le concedió en auto del pasado 13 de diciembre. Lo anterior, por cuanto ya se hizo saber a este Despacho por parte del área encargada del CPAMS Girón, que JUAN CARLOS PINTO BECERRA fue trasladado a su lugar de residencia, dejándose sentado que el inmueble donde cumplirá el sustituto otorgado se ubica en la **Carrera 46A No. 141B-24 barrio Agua Clara de La Cumbre en Floridablanca.**

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JUAN CARLOS PINTO BECERRA, como redención de pena 40 días (1 meses 10 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.



381
54

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 216 meses 20 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

